

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali,

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JENNY VALENCIA VALENCIA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00381-00

Auto de Sustanciación No. 495

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 30 de Agosto de 2016 a las 9:00 AM en la Sala No. 7 situada en el Piso 11 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente a la Dra. KARLA ANDREA OLMEDO CORTEZ, identificada con la C.C. No. 1.143.834.149 y T.P. 267.273 del C.S. de la J., como apoderada judicial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056

Del 13-07 de 2016

La Secretaria. _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA GAVIRIA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00415-00

Auto de Sustanciación No. 503

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 30 de agosto de 2016 a las 10:00 A.M en la Sala No. 7 situada en el Piso 11 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. ANDRES FELIPE ESTEBAN MARIN RAMIREZ, identificado con la C.C. No. 4.520.275 y T.P. 203.884 del C.S. de la J., como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

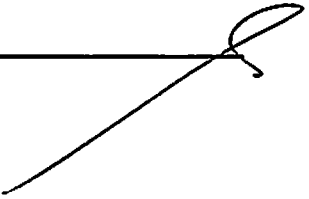
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056

Del 13-07 de 2016

La Secretaria. _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: AMANDA RAMIREZ VEGA

DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL – UGPP

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00455-00

Auto de Sustanciación No. 498

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 2016 a las 10:00 A.M en la Sala No. 10 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA, identificado con la C.C. No. 76.328.346 y T.P. 151.741 del C.S. de la J., como apoderado judicial del UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL – UGPP, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

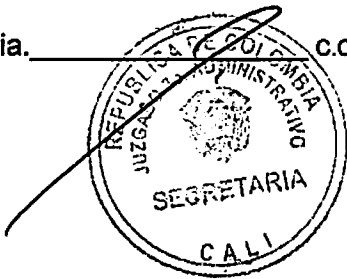
SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056
Del 13-07 de 2016

La Secretaria. _____ c.c.



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que la audiencia inicial programada para el 25 de enero de 2016, dentro del proceso con radicado 2014-00456 no se pudo llevar a cabo, en virtud del cese de actividades decretado por la Asociación Nacional de Empleados Judiciales – ASONAL LEAL y ASONAL JUDICIAL; por consiguiente fueron suspendidas las audiencias programadas para la fecha ya indicada. Sírvese a proveer. Santiago de Cali, Junio 20 de 2016.

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: TEODORO RIASCOS HITAZ

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR

RADICACIÓN No: 76001-33-33-003-2014-00456-00

Auto de Sustanciación No. 494:

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que dentro del proceso de la referencia se había convocado a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. para el día 25 de enero de 2016 a las 1:30 p.m., y que la misma no tuvo lugar debido a las circunstancias imprevistas; por lo anterior, es menester reprogramar la audiencia inicial dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

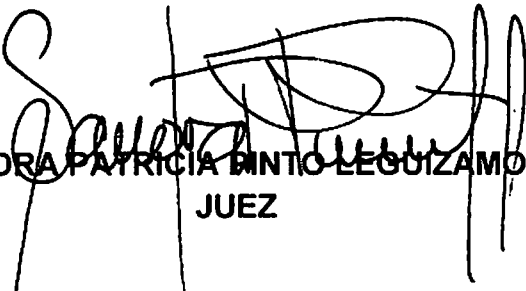
PRIMERO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA INICIAL fijada para el 25 de enero de 2016 a las 1:30 p.m., por las razones expuestas.

SEGUNDO: FIJAR COMO NUEVA FECHA para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 A.M., en la Sala No. 7 situada en el piso 11 del Edificio del Banco de Occidente.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

CUARTO: EXHÓRTAR a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILAR** con miras de presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA BINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

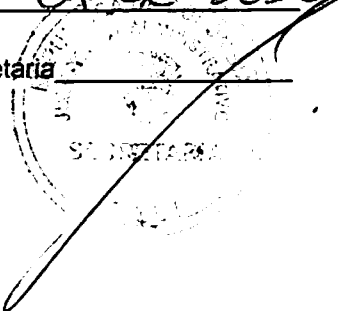
El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056

Del 13-07-2016

La Secretaria

C.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2015

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: NELSON CORREA ALZATE

DEMANDADO: NACION-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-CAPRECOM-ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA"

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00095-00

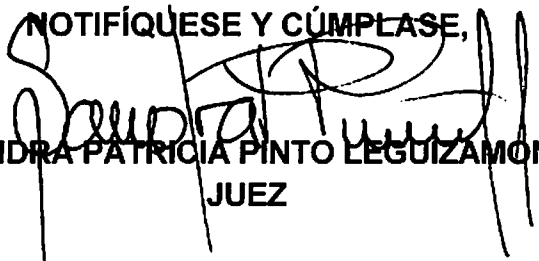
Auto de Sustanciación No. 509

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

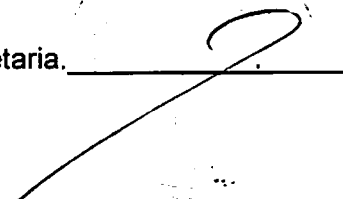
1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 2 de SEPTIEMBRE de 2016 a las 9:00 A.M. en la Sala No. 7 situada en el Piso 11 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. JOSE MAURICIO NARVAEZ AGREDO, identificada con la C.C. No. 94.501.760 y T.P. 178.670 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E en los términos del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056
Del 13-07 de 2016

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DEYMAR ARLEY BALCAZAR PEÑA
DEMANDADO: HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00128-00

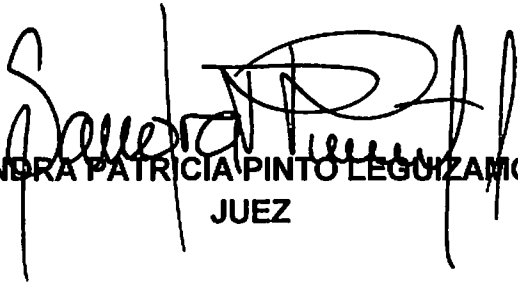
Auto de Sustanciación No. 507

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

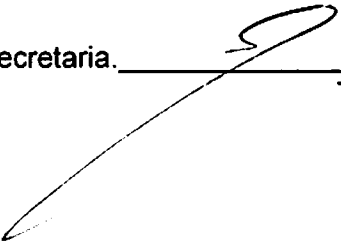
1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 2016 a las 9:00 A.M. en la Sala No. 10 situada en el Piso 5º del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente a la Dra. MAGALI RAMOS CALDERON, identificada con la C.C. No. 38.557.210 y T.P. 161.168 del C.S. de la J., como apoderada judicial del HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE, en los términos del poder a ella conferido.


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 956
Del 13-07 de 2016

La Secretaria.  c.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: OSCAR DARIO ARANGO

**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JHON JAIRO
ARCE**

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00155-00

Auto de Sustanciación No. 499

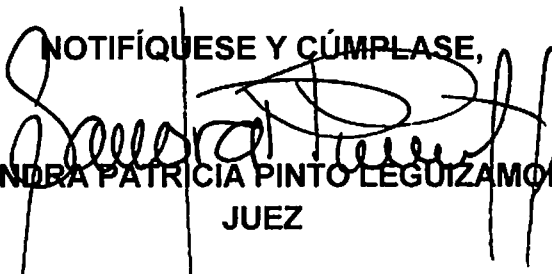
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 31 de Agosto de 2016 a las 9:00 A.M. en la Sala No. 7 situada en el Piso 11 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. DIANA MARIA JORDAN CORDOBA, identificada con la C.C. No. 25.269.879 y T.P. 79794 del C.S. de la J., como apoderado judicial del DEPARTAMENTOD EL VALLE DEL CAUCA en los términos del poder a ella conferido.
5. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. CLAUDIA PATRICIA ASTUDILLO TIGREROS, identificada con la C.C. No. 66.855.499 y T.P. 86.321 del C.S. de la J., como apoderado judicial de LA PREVISORA S.A., en

los términos del poder a ella conferido.

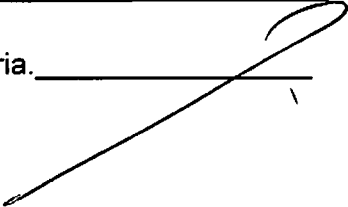
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056

Del 13-07 de 2016

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali,

12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: NOEL LENIS SATIZABAL

DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00161-00

Auto de Sustanciación No. 510

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 2016 a las 11:00 A.M. en la Sala No. 10 situada en el Piso 5º del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente a la Dra. NANCY MAGALI MORENO CABEZAS, identificada con la C.C. No. 34.569.793 y T.P. 213.094 del C.S. de la J., como apoderada judicial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, en los términos del poder a ella conferido.

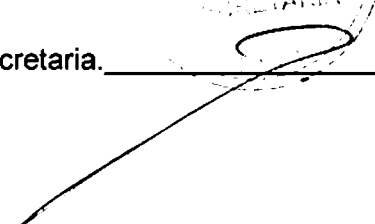

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056

Del 13-07 de 2016

La Secretaria.  c.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ARAGON

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00168-00

Auto de Sustanciación No. 504

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 2016 a las 9:00 A.M. en la Sala No. 10 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente a la Dra. CATHERINE CAICEDO ARIAS, identificada con la C.C. No. 31.710.159 y T.P. 138.033 del C.S. de la J., como apoderada judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056

Del 13 07 de 2016



C.C.

13 07 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2015

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CLEMENCIA GARCIA LORZAL

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00171-00

Auto de Sustanciación No. SOL

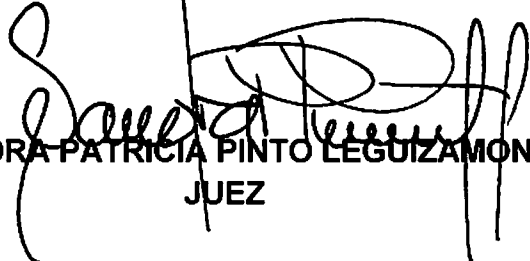
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 01 de Septiembre de 2016 a las 10:00 A.M en la Sala No. 7 situada en el Piso 11 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

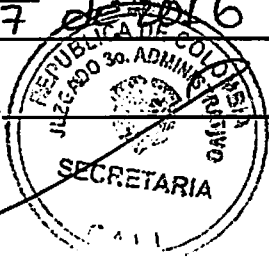
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056

Del 13-07-2016

La Secretaria. _____ c.c.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELIZABETH VASQUEZ LUCUMI

DEMANDADO: HOSPITAL PILOTO JAMUNDI E.S.E.

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00218-00

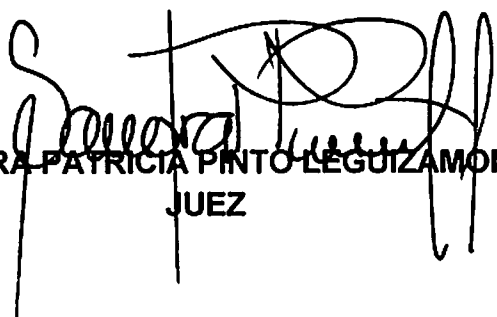
Auto de Sustanciación No. 505

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 13 de Septiembre de 2016 a las 10:00 A.M. en la Sala No. 9 situada en el Piso 5º del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. VICTOR MANUEL GRAJALES GOMEZ, identificado con la C.C. No. 6.330.604 y T.P. 17.696 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056

Del 13 07 de 2016

La Secretaria  c.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ

DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00230-00

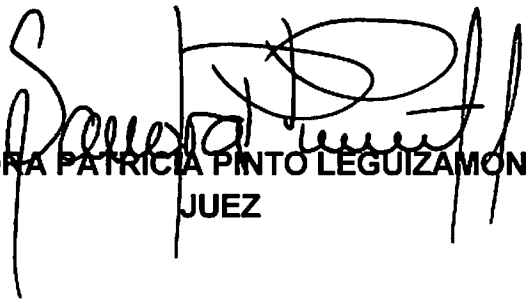
Auto de Sustanciación No. 497

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 2016 a las 2:00 P.M. en la Sala No. 10 situada en el Piso 5º del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA MANRIQUE, identificado con la C.C. No. 94.382.357 y T.P. 108.698 del C.S. de la J., como apoderado judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder a él conferido.


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No.

056

Del

13-07 de 2016

La Secretaria.

c.c./

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BENITO SANDOVAL PRECIADO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00235-00

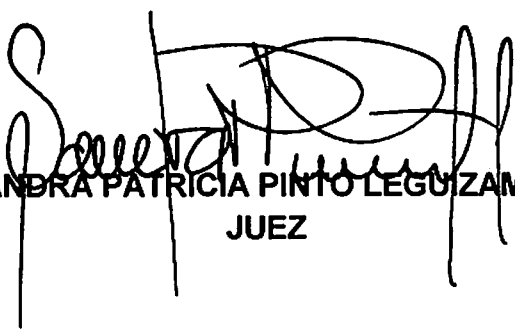
Auto de Sustanciación No. 508

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 2016 a las 2:00 P.M. en la Sala No. 10 situada en el Piso 5º del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente a la Dra. LILIANA FONSECA SALAMANCA, identificada con la C.C. No. 33.379.667 y T.P. 189.246 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, en los términos del poder a ella conferido.

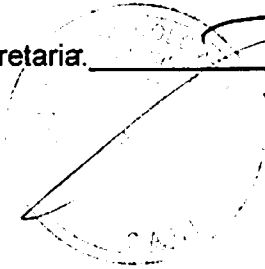

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056
Del 13-07 de 2016

La Secretaria.  c.c.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO ROSERO PORTOCARRERO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00258-00

Auto de Sustanciación No. 500

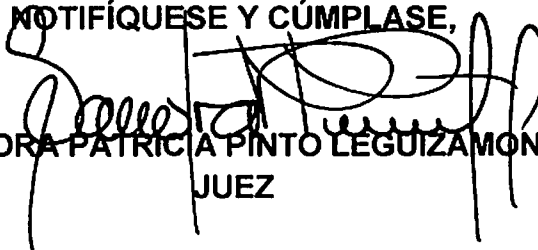
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 2016 a las 2:00 P.M. en la Sala No. 9 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. MAURICIO GOMEZ MONSALVE, identificado con la C.C. No. 7.303.393 y T.P. 62.930 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

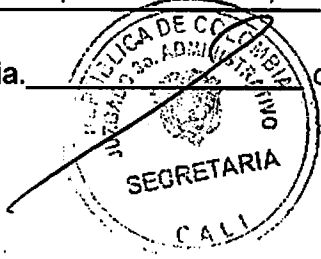

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056
Del 13-07 de 2016

La Secretaria. _____ CC.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARTHA YOLANDA PLAZAS BERMUDEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00260-00

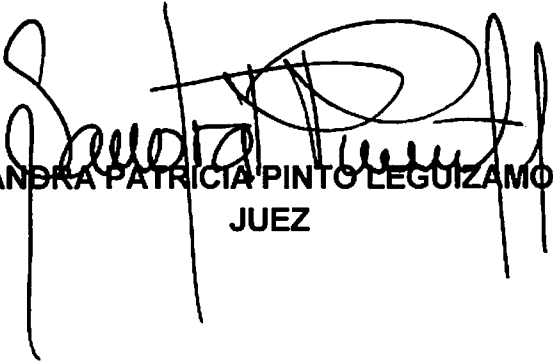
Auto de Sustanciación No. 506

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 2016 a las 9:00 A.M. en la Sala No. 10 situada en el Piso 5º del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. PEDRO JOSE MEJIA, identificado con la C.C. No. 16.657.241 y T.P. 36.381 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos del poder a él conferido.

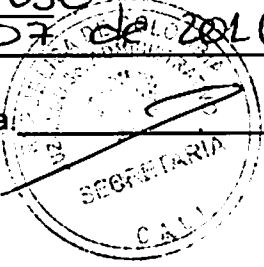

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056

Del 13-07-2016

La Secretaria  c.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: PIEDAD VELEZ SANCHEZ

DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00267-00

Auto de Sustanciación No. 496

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

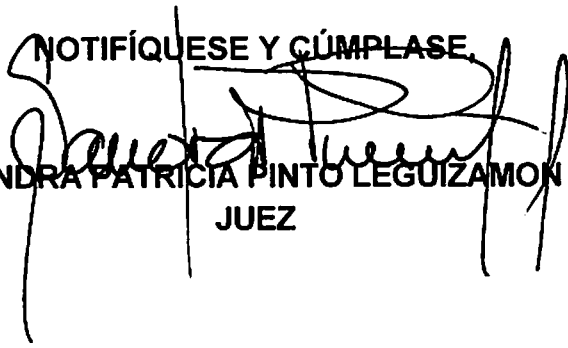
RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 2016 a las 9:00 A.M. en la Sala No. 10 situada en el Piso 5º del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, identificado con la C.C. No. 80.242.748 y T.P. 148.968 del C.S. de la J., como apoderado principal de la NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder a él conferido.
5. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente a la Dra. JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES, identificada con la C.C. No. 1.130.598.183 y T.P.

214.536 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder a ella conferido.

6. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. EDGAR ALEXANDER MINA PEREZ, identificado con la C.C. No. 94.377.168 y T.P. 195.181 del C.S. de la J., como apoderado Judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

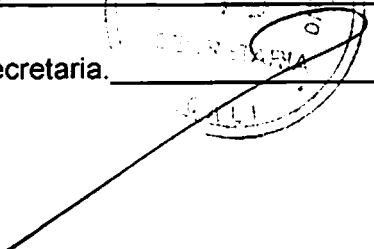
NOTIFICACION POR-ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056

Del 13-07 de 2016

La Secretaria. _____ c.c.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA ESPINEL ROJAS

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

VINCULADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00363-00

Auto de Sustanciación No. 502

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

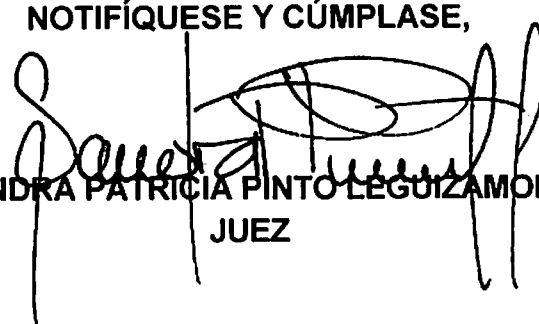
RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 2016 a las 9:00 A.M en la Sala No. 9 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, identificado con la C.C. No. 80.242.748 y T.P. 148.968 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder a él conferido.
5. **ACEPTAR LA SUSTITUCION DE PODER** que hace el Dr. ALVARO ENRIQUE

DEL VALLE AMARIS y reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES, identificada con la C.C. No. 1.130.598.183 y T.P. 214.536 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUPREVISORA S.A., en los términos del poder a ella conferido.

6. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. EDGAR ALEXANDER MINA PEREZ, identificado con la C.C. No. 94.377.168 y T.P. 195.181 del C.S. de la J., como apoderado judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 056

Del 13-07 de 2016

La Secretaria. _____ c.c.

